

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gobierno Provisional.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 2.—Circular.

Excmo. Sr.: Considerando necesario que no se recargue el Presupuesto de Guerra con gastos que no sean de absoluta necesidad, y á fin de reducir en lo posible los que ocasionen los trasportes de tropas por ferrocarril, he resuelto que en lo sucesivo todos los cambios de guarnicion y movimientos de fuerzas que tengan lugar, se verifiquen por jornadas ordinarias y por las rutas establecidas; empleándose únicamente las vias férreas cuando la urgencia del servicio lo requiera, y previa orden de los Capitanes generales de los respectivos distritos, quienes darán despues cuenta á este Ministerio de los motivos que hayan tenido para disponer el trasporte, á fin de que recaiga la aprobacion. Al propio tiempo autorizo á las referidas Autoridades militares para que concedan á las fuerzas que lo soliciten el permiso necesario á fin de que puedan, cuando así les conviniere, verificar la marcha por ferrocarril, satisfaciendo de su propia cuenta los gastos de trasporte.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 10 de Noviembre de 1868.
—Juan Prim.

Sr. Dn. (Gaceta del dia 12.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Despues de reunir el Gobierno, como era su deber, los datos necesarios para conocer con exactitud el movimiento que ha sufrido el personal facultativo dependiente de este Ministerio, por consecuencia de los acuerdos tomados sobre este particu-

lar por las Juntas revolucionarias, en cuanto ha sido posible, y de examinar estos mismos acuerdos, como tambien los antecedentes y servicios de las personas á quienes afectan, se ha persuadido de que, contra su deseo, no puede armonizar dichas resoluciones para acomodarlas dentro de una medida general, conforme, no ya con la legislacion vigente en este ramo de la Administracion, pero ni aun con las opiniones del Gobierno en la materia.

Las Juntas, animadas de este laudable celo que tan alta idea ha hecho formar de su patriotismo y de su sensatez, han llevado sus acuerdos revolucionarios allí donde encontraban un abuso que corregir; pero como ca la localidad tenia necesidades distintas que las demás, y como el entusiasmo revolucionario, que hizo su explosion, bien moderada por cierto si se tiene en cuenta el grado de presion á que venia sometido, no podia exigirse que se atuviera á fórmulas legales para poner en practica lo que el sentimiento público inspiraba en punto á determinadas medidas, los acuerdos de aquellas Corporaciones, tan dignos como son de respeto y consideracion, no siempre pudieron dejar de arrollar en su enérgica corriente derechos individuales que ningun Gobierno constituido, siquiera como el actual se honre con el dictado de Provisional y Revolucionario, puede dejar de respetar.

En este caso se encuentran las plazas de Médicos de Beneficencia y Sanidad obtenidas por oposicion. El Gobierno desea conocer todas las faltas en que hayan incurrido los Profesores que en propiedad desempeñaban dichos destinos; y tan pronto como logre hacer constar en el oportuno expediente los abusos que puedan haber motivado los acuerdos de las Juntas contrarios á su conservacion en tales puestos, se apresurará á corregirlos, secundando con verdadera satisfaccion las indicaciones hechas por la opinion pública en sus manifestaciones revolucionarias.

Pero entretanto el Gobierno, que desea tambien respetar los derechos adquiridos á costa de estudios y sacrificios y aplicacion, porque solo así logrará ver realizado su constan-

te anhelo de que los destinos profesionales sean el premio del talento y del trabajo, no puede menos de volver á sus puestos á los que de ellos han sido separados sin las formalidades que les dan derecho á exigir aquellas con que los obtuvieron, ínterin no se acredite que se han hecho indignos de continuar desempeñándolos, para lo cual el Gobierno facilita desde luego el camino.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Volverán desde luego á desempeñar sus cargos los Profesores de Medicina y Cirujía que sirven en los ramos de Beneficencia y Sanidad terrestre y marítima, y que habiendo obtenido sus plazas por oposicion hayan sido separados por las Juntas revolucionarias y Diputaciones provinciales sin previa formacion de expediente.

Art. 2.º Los Gobernadores, en vista de las actas de las Juntas ó Diputaciones, en que están consignados los acuerdos de separacion, procederán inmediatamente á instruir expedientes informativos de los hechos que hayan servido de fundamento para dichas destituciones, y conclusos los remitirán á este Ministerio.

Madrid 13 de Noviembre de 1868.
—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del dia 14.)

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

Atendiendo á las dificultades que se han de presentar para la pronta realizacion de un llamamiento de gente de mar de tanta importancia cuando menos cual ha de ser el licenciamiento que produzca la rebaja de dos años de servicio concedida á la marinería de la Península por decreto de 2 del mes actual, y mucho ma-

yor que el retén de 1,500 hombres fijado para la convocatoria del primer semestre del año entrante; se hace preciso, hoy mas que en otra época cualquiera, conceder facilidades al ingreso voluntario en el servicio de la Armada por medio del enganche y reenganche, modificando en este sentido la ley de 27 de Marzo de 1862, así en lo relativo á la duracion del compromiso y admision de las clases de marinería, á las que en la actualidad no les está permitido el enganche, como en la forma de percibir los premios pecuniarios.

Fundado en estas consideraciones y usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de la Junta Provisional de Gobierno de la Armada,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Pueden engancharse por un año de la Armada los matriculados que se hallen en el servicio y los que hayan sido licenciados.

Art. 2.º Los premios de enganche serán los vigentes, pero los interesados que lo deseen podrán cobrar de una vez en el primer pago los correspondientes á la mitad del tiempo de su compromiso voluntario, y la otra mitad por mensualidades.

Art. 3.º Se admiten tambien á enganche por un año los licenciados matriculados que hayan sido marineros ordinarios de primera y segunda clase, los cuales disfrutarán premios mensuales de 18 y 14 escudos respectivamente.

Art. 4.º Es requisito indispensable que los individuos que se enganchen no tengan nota alguna desfavorable.

Art. 5.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno Provisional á las próximas Cortes Constituyentes.

Madrid 13 de Noviembre de 1868.
—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del dia 15.)

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órdenes de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 29 de Octubre último y con arreglo á la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno ha señalado, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, el dia 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden del Estado que se espresan en la nota que sigue á este anuncio, en el servicio correspondiente al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones aprobadas por real orden de 10 de Junio de 1861.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arrojándose exactamente al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Santander 16 de Noviembre de 1868.—Miguel Diez de Ulzurrun.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Santander con fecha... de Noviembre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y su trozo número..., que empieza en... y concluye en..., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y

condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Escds. mls.
Conservacion.	1.400 722
Idem.	1.599 886
Idem.	1.699 986
Idem.	1.153 945

Designacion de sus límites.	Trozos.	Carreteras.
El confin de la provincia con la de Palencia y la ciudad de Santander.	Único.	Primer orden de Valladolid á Santander.
Muriedas y el confin con la provincia de Vizcaya.	Idem.	Segundo orden de Muriedas á Bilbao.
Torrelavega y Unquera.	Idem.	Id. de Torrelavega á Oviedo.
Ojedo á Unquera.	Idem.	Tercer orden de Palencia á Tinamayor.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Victoriano Quintanilla, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «San Julian» de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Cocinos, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento de idem, que linda al

N. la fuerte de los Cocinos y por los demás vientos con terreno comun.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de los Cocinos que dista de la fuente de los Cocinos 100 metros en direccion N.; desde él se medirán al N. 200 metros, al S. 100, al E. 100, y al O. 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Noviembre de 1868.—J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Domingo Gil Garcés, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Berta» de mineral óxido de hierro al sitio que llaman Benero de bolna, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. con la mina «Deseada» O. mina «Antonio» S. sitio llamado Longarigo, y E. terreno comun.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata mencionada distante 20 metros de la mina «Deseada» y 250 de la mina «Antonio» desde dicho punto de partida se medirán 20 metros en direccion N. hasta intestar con la mina «Deseada» 480 en direccion S., 250 al O., y el resto hasta los 600 al E.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Noviembre de 1868.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Noja, por renuncia de la que lo servia en propiedad, se anuncia al público conforme está prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1858, para que los que quieran solicitarle presenten en esta Administracion las instancias en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Santander 16 de Noviembre de 1868.—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla, de este distrito, se halla puesta en custodia, por haber sido cogida causando daños, una jata de dos años de edad, color galana, la oreja derecha hendida, las llaves cierran y levantan. El que sea su dueño se presentará al Alcalde pedáneo de dicho pueblo, que la entregará previo pago de daños y demás gastos que se hayan causado; y no verificándolo en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio se procederá á lo que corresponda.

Lamason 9 de Noviembre de 1868.—Urbano G. Dosal.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder de D. Pedro de la Concha, vecino de Correpoco, se halla en custodia desde Setiembre último un buey de cinco á seis años de edad, color ahumado, astas grandes atreñadas, que se cojió causando daño en las praderías de dicho pueblo. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle pagando las costas y daños causados.

Los Tojos 12 de Noviembre de 1868.—Manuel García.

Ayuntamiento de Sta. Maria de Cayon.

En el pueblo de Toter, de este Ayuntamiento, se halla prendado y en custodia un buey como de cinco á seis años de edad, color de avellana clara, un poco oscuro por el pescuezo, ojeras negras, de buena alzada, y las llaves entre blancas y algo atreñadas; el cual fué cogido causando daños.

Si no se presenta su dueño á recogerle y pagar los gastos ocasionados en el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, se dispondrá la venta con arreglo á la ley de mostrencos.

Santa María de Cayon 11 de Noviembre de 1868.—Celso Gomez y Echeguren.

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á José Gomez Higuera (a) Arroza, natural de Miera, para que en el término de nueve dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca personalmente en este Juzgado y Escribanía del autorizante, para ser notificado del auto definitivo dictado en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones á Manuel Prado Laderio y otros, citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia Territorial, con objeto de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante la misma, apercibido que de no verificarlo así le serán nombrados de oficio.

Dado en Torrelavega á 13 de Noviembre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. Paulino María de Quijano, Abogado de los Tribunales de la Nación, Regente de la jurisdiccion ordinaria de Santander y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Jimenez, de oficio sastre, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de una capa de la sastrería de D. Estéban Fernandez, de esta vecindad.

Santander 13 de Noviembre de 1868.—Paulino María de Quijano.—De orden de S. S., Ricardo Cagigal.

D. Julian Gutierrez del Olmo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad y de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa. Por el presente, primero, segundo

y último pregon, cito, llamo y emplazo á Eugenia Martinez, natural de Matienzo del valle de Ruesga, para que en el término de treinta días comparezca ante mi autoridad en este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en causa que estoy instruyendo contra la misma sobre contrabando y defraudacion, pues de no hacerlo así seguirá su curso en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 13 de Noviembre de 1868.—Julian Gutierrez del Olmo.—P. S. M., Ramon Antonio de Guereco.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por segunda vez á María Dosal Gonzalez, natural de Vidiago, partido de Llanes, y residente que ha sido en el pueblo de Campuzano, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se la hacen en la causa criminal seguida en este Tribunal sobre hurto de maíz

de la mies de la pertenencia de doña Mariana Saiz, viuda y vecina de citado pueblo de Campuzano, previniéndola lo realice dentro de referido término, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Noviembre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

posición geográfica que se le asigna en latitud 50° 24' N., y longitud 7° 45' 52" E. de San Fernando.

Las demoras son verdaderas.—Variación, 19° 14' NO. en 1868.

Valizas sobre el Platus y la Jument (Cotes-du-Nord.)

Se ha colocado sobre el escollo Platus, situado dentro de la bahía de Lancieux, Cotes-du-Nord, una torrecilla de mampostería y un palo encima de ella, que lleva una esfera; la torrecilla está pintada á fajas horizontales alternadas negras y rojas.

La torrecilla de la Jument, bahía de Paimpol, se ha pintado á fajas horizontales alternadas negras y rojas.

MAR MEDITERRANEO.

Luz de puerto en la embocadura del Héruault (Costas de Francia.)

El 15 de Setiembre último se ha encendido una nueva luz para señalar la embocadura del rio Héruault, departamento del Héruault.

La luz es fija roja, elevado su foco luminoso 12'6 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de siete millas.

La torre es de palastro, pintada de blanco, y tiene 9'6 metros de elevación hasta la luz. Está situada en el centro de la cabeza de la escollera del Oeste, y su posición geográfica es en latitud 43° 16' 49" N., y la longitud 9° 38' 51" E. de San Fernando.

Madrid 13 de Octubre de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Francisca Martin Torredeneira, hija de D. Alfonso, vecino de Aljofrin, muerto en el campo del honor.
Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Director general.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Estados de precios medios de artículos de consumo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de las operaciones que debe practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader en término municipal de Camargo, y en los días que se señalan á continuación.

Del 23 al 28 del actual.

Número	Nombres de las minas.	Interesados.	Representantes.	Términos.	Operacion.
1.147	Demasia á la mina Deseada.....	D. Ant.º Cabrera y Aguirre.	D. Domingo Gil Garcés	Camargo.....	Demarcacion.
1.152	4.º Resguardo.....	Cárols Puis.....	De Santander.....	Maliaño.....	Idem.
68	Babilonia.....	La Sociedad «Paulina»....	D. Rufino Fernandez.	Camargo.....	Informe.
1.325	Ferrería 8.ª.....	D. Luis Ratier.....	De Santander.....	Idem.....	Idem.
1.331	Santa Carolina.....	El mismo.....	Idem.....	Maliaño.....	Demarcacion.
1.360	Santa Rosa.....	Juan Cobo Ganzo.....	Idem.....	Idem.....	Informe sobre abandono de las minas Marte número 103, Ferrería 7.ª y Marte número 10.

Santander 13 de Noviembre de 1868.—El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.

Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Octubre en las nóminas de clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
ALTAS.				
Ninguna.				
BAJAS.				
D. Lino Arina.....	Lego.	109	500	Por orden del Gobierno Provisional fecha 22 de Octubre de 1868.
Diego Santocildes.....	Id.	109	500	Por orden de id. id.
Manuel Fernandez Iglesias.....	Id.	109	500	Por orden de id. id.
Fernando Izaga.....	Id.	109	500	Por orden de id. id.
Gabino Martinez.....	Id.	109	500	Por orden de id. id.
Agustin Rodriguez.....	Id.	109	500	Por orden de id. id.
Victores Setien.....	Corista.	109	500	Por orden de id. id.
Ramon Vidal.....	Lego.	109	500	Por orden de id. id.
D.ª Zeila Dolores Zulaica.....	Monte pio militar.	250	»	Por haber contraido matrimonio.
Antonio Abascal Lopez.....	Monte pio civil.	300	»	Por no justificar en 3 meses.
Leocadia Puente Vega.....	Id.	600	»	Por haber fallecido.
D. Miguel Diez de Ulzurrun.....	Retirado.	720	»	Por pase al servicio activo.
Antonio Puerto Rodriguez.....	Id.	126	»	Por no justificar en 3 meses.

Santander 11 de Noviembre de 1868.—Ramon Real de Mendoza.

Aviso á los navegantes.

Direccion de Hidrografia.

Número 71.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Luz con destellos de la punta de Berk (Paso de Calais).

El Ministro de Agricultura, etcé-

tera, del Imperio francés, participa que el día 15 de Setiembre último se ha encendido una nueva luz sobre la punta de Berk, paso de Calais. (Véase el Aviso á los navegantes, número 36, de 22 de Mayo del corriente año).

La luz es blanca con destellos, verificándose los eclipses de seis en seis segundos, elevado su foco luminoso 35 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y se podrá avis-

tar con atmósfera despejada á distancia de 14 millas; pero ocultará su luz el campanario del Hospital, en la direccion del N. 8.º 37' O., y dentro de un espacio angular de 19º 30'. La ocultacion de la luz indicará á los navegantes que se aproximan á una costa peligrosa.

La torre es cilíndrica, está pintada de blanco, y tiene 25 metros de elevación hasta el foco luminoso y 27 metros sobre el terreno, siendo la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de RUENTE.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Ruento.	Malledo.	Urbana.	Censo.	Vínculo de Manuel Quirós	Sin cabida.	1756
Idem.	Id.	Id.	Id.	Justo Calderon.....	Id.	1780
Idem.	Carroceros.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1780
Idem.	Alsares.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Mies del Prado.	Id.	Id.	Cofradía del Carmen de Sopena.....	Id.	1756
Idem.	Jismana.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Id.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Gallinera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Mies del Pado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Malledo.	Id.	Id.	Capellanía de Eugenio Gutierrez.....	Id.	1756
Idem.	Llana del Collado.	Id.	Id.	Eugenio Gutierrez.....	Id.	1766
Idem.	Riomontea.	Id.	Id.	Universario de Santa Eulalia.....	Id.	1766
Idem.	Llosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Rumijan.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Tras al torillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Mijarazos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Rumijan.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Mijarazos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Alsares.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Hoyos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Acebo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Matapendia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Roza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1766
Idem.	Mies del Prado.	Id.	Id.	Iglesia de San Pedro.....	Id.	1777
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1777
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1777
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1777
Idem.	Rumijan.	Id.	Id.	Capellanía de Miguel Gonzalez.....	Id.	1768
Idem.	Mijarazos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Haya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Acebo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Gallinera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Arcin.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Cadalfaro.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Vado la Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Cajigal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Carroceros.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Mies del Prado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	Haya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	»	Urbana.	Id.	Ana de Mier.....	Id.	1779
Idem.	Pomezan.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Gallinera.	Id.	Id.	Andrés Fernandez.....	Id.	1779
Idem.	Boacin.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Malledo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Mijarazos.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Solapeña.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Jaedillo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Guzpel.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Benar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Carcojo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Seron.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Aramon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Sajon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Llan de la Cuesta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Guzpel.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Vacir.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Semaja.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Montea.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Alsar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Cadalfosa.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Llano.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Rumijan.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1779
Idem.	Id.	Id.	Id.	Cofradía de Santa Eulalia.....	Id.	1772
Idem.	Malledo.	Id.	Id.	Cofradía del Rosario.....	Id.	1772
Idem.	Mailia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Torre.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Torquias.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Lerion.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Haya.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Mies del Prado.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Vado la muela.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	Zalceda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1772
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1772

(Se continuará.)